



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1261-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre del año dos mil quince. Las once y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de mayo del año dos mil doce, con referencia **MI-015-02-12**, derivado de la revisión a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios realizados por el Ministerio de Energía y Minas, bajo la responsabilidad de la División de Adquisiciones, dependencia de la Secretaría General de la Dirección Superior por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Expresar una conclusión sobre si la División de Adquisiciones ha administrado de forma apropiada y eficiente los procesos, procedimientos y expedientes bajo su responsabilidad, relativos a las contrataciones de bienes y servicios con apego a las leyes, reglamentos y regulaciones dictadas por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Ministerio de Energía y Minas; **b)** Obtener suficiente entendimiento de la estructura de control interno utilizada por la División de Adquisiciones, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables; **c)** Hacer pruebas para determinar si la División de Adquisiciones cumplió en todos los aspectos de importancia, con las disposiciones establecidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como las normas, políticas y procedimientos legales establecidas por los donantes y prestatarios; **d)** Aplicar procedimientos de auditoría que pudieran revelar casos de incumplimientos por parte de la División de Adquisiciones, relacionados con las leyes y regulaciones aplicables relativas a las contrataciones de bienes y servicios; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si aplicare. Refiere el Informe que se examina que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1261-15

auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados señalan que los procedimientos de control interno establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, para la gestión, manejo y administración de los procesos de contrataciones de bienes y servicios, son adecuados y cumplen con las leyes, reglamentos, normas y políticas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de mayo del año dos mil doce, con referencia **MI-015-02-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Energía y Minas**, derivado de la revisión a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios realizados por ese ministerio, bajo la responsabilidad de la División de Adquisiciones por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.